



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 271-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 12 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 337-2025-UNADQTC/PCO-URRHH de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Legal N° 190-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de junio de 2025, Memorandum N° 507-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el subsidio por luto y gastos de sepelio para los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, esta regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señalan:

- *artículo 142° Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.*

- *Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, estableciendo las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 4° incisos 4.6 y 4.7 que señalan:



- **"4.6 subsidio por fallecimiento, señala que "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".**
- **4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.**

Que, con Hoja de Tramite N° 2238 de fecha 07 de mayo de 2025, la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel presentó su solicitud de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, señalando que, en fecha 27 de abril del 2025 falleció su esposo, el Sr. Rómulo gallegos Luza, siendo que en vida el Sr. Luza se desempeñó como trabajador administrativo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNADQTC, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057- CAS, adjuntando a su solicitud:

- Acta de defunción.
- Acta de matrimonio.
- Boleta de venta electrónica N° EB01-165
- Copia de DNI del difunto.
- Copia de DNI de la solicitante.

Que, mediante Informe N° 337-2025-UNADQTC/PCO-URRHH de fecha 19 de mayo de 2025, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos señala que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, es procedente otorgar a la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge QEVF Rómulo Gallegos Luza, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) debiendo ser otorgado según la normativa vigente a la fecha en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir el 27 de abril del 2025, conforme al siguiente cuadro:



DNI	Beneficiaria	Reg. Laboral	Familiar fallecido	Subsidio por fallecimiento	Subsidio por gastos de sepelio	Total
23810047	Esquivel Gutiérrez Maritza	D. Leg. 276	Cónyuge	S/ 1,500	S7 1,500	S/ 3,000

Que, con Informe Legal N° 190-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, conforme al régimen del Decreto legislativo N° 276, regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, referente al subsidio por luto y gastos de sepelio para servidores públicos, tanto en los artículos 142° y 149°, establecen que los programas de bienestar social deben cubrir, entre otros aspectos, los subsidios por fallecimiento ser servidor y sus familiares



directos, así como los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, por lo que opina que mediante acto resolutivo se reconozca y otorgue a favor de la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, el subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge QEVF Rómulo Gallegos Luza, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme lo señala la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 507-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de junio de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del acto resolutivo reconociendo y otorgando a favor de la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

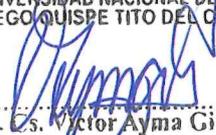
PRIMERO. – OTORGAR a favor de la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge QEVF Sr. Rómulo Gallegos Luza, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito